



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental

Num. Nota: PAOT/200.4-003-2009

México, D.F., a 7 de enero de 2009.

ACUSE

ATENTA NOTA

PARA: BIÓL. MÓNICA VIÉTNICA ALEGRE GONZÁLEZ  
Subprocuradora de Protección Ambiental

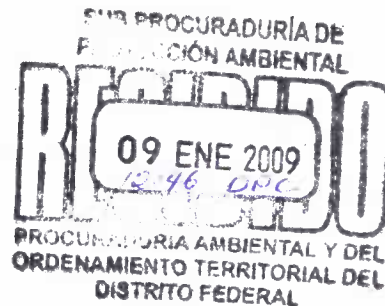
DE: HIDROBIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE  
Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE DICTAMEN

En atención a la solicitud mediante atenta nota No. Nota: PAOT/200-844-2008, con fecha 18 de agosto de 2008, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-145/2008, emitido por esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



Anexo: Dictamen Técnico Folio: SPA/SDPA/DT-145/2008 (seis fojas).

c.c.p. Ruth Concepción García Fernández. Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales.  
Para su conocimiento.

RCL/jhg/lamj



**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO**

México, D.F., a 30 de diciembre de 2008.

El presente dictamen técnico se emite en atención a su solicitud mediante la atenta nota No. PAOT/200-844-2008, de fecha 18 de agosto de 2008, suscrita por la Subprocuradora Biól. Mónica Viétnica Alegre González, con relación a la denuncia que la Subprocuraduría de Protección Ambiental investiga bajo el Expediente PAOT-2008-62-SPA-32.

**DICTÁMEN TÉCNICO**

**I. Descripción del problema**

De la solicitud del presente dictamen técnico, se desprende que los establecimientos de nombre, denominación o razón social "*Opps Jeans*" y "*Fonny Kids*" los cuales generan emisiones de ruido con música a alto volumen y la utilización de un micrófono que podrían contravenir la normatividad vigente aplicable en el Distrito Federal. Dichos establecimientos se ubican en la calle Correo Mayor número 81, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, Distrito Federal.

**II. Objeto del dictamen técnico**

Determinar si las emisiones sonoras generadas por los establecimientos mercantiles exceden los límites máximos especificados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

**III. Procedimiento aplicado**

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen técnico son las siguientes:

- Visita de dictaminación en el sitio de interés



- Visita de dictaminación en el sitio de interés
- Medición del nivel sonoro de la “fuente emisora”, mediante la utilización de un sonómetro analizador de espectro marca CESVA, modelo SC310.
- Interpretación de resultados de las mediciones acústicas practicadas.

#### IV. Desarrollo del dictamen técnico

##### IV.1. Visita de dictaminación y medición del nivel sonoro de fuente emisora (*Opps Jeans*)

IV.1.1. El lunes 1 de diciembre de 2008 a las 11:30 horas, el personal dictaminador se constituyó en el domicilio correspondiente al establecimiento mercantil que genera el ruido manifestado en la denuncia ciudadana, con el objeto de practicar la medición del nivel sonoro que emite al ambiente durante su funcionamiento. En lo sucesivo a dicho establecimiento se le designa como “fuente emisora”, la cual consiste en un local ubicado en la planta baja de un inmueble de 2 niveles de uso mixto, cuyas colindancias son al norte, sur y poniente con inmuebles de uso habitacional y al oriente con la Calle Correo Mayor.

IV.1.2. En el momento de la visita se realizaban operaciones con equipo de audio, motivo por el cual y con el fin de proceder a realizar las mediciones acústicas, se procedió a realizar las mediciones de las emisiones acústicas en las inmediaciones del establecimiento mercantil.

IV.1.3. El personal dictaminador procedió a solicitar al responsable del establecimiento mercantil el acceso al mismo, explicando que el objeto de la visita estaba orientado a identificar el equipo que produce emisiones sonoras, así como practicar las mediciones acústicas correspondientes. El cual es provocado por un equipo de sonido un modular de 1500 w y de marca Sony el cual se le pidió que lo apagara por un intervalo de 20 minutos y poder realizar las mediciones sin el equipo encendido. También se percato el gran movimiento de tránsito vehicular, así como un alto índice de transeúntes, la presencia de comerciantes ambulantes y algunos de ellos con equipo de audio.

##### IV.2. Resultado de la medición del nivel sonoro

IV.2.1. En las condiciones de operación descritas, se procedió a realizar la medición del nivel sonoro de la “fuente emisora” en el alineamiento del inmueble con la Calle Correo Mayor, utilizando para tal efecto un sonómetro analizador de espectro CESVA SC310, obteniendo como resultado de la medición un nivel sonoro de 68.3 dB(A) o *decibeles en ponderación “A”*. Asimismo, se realizó una segunda medición en el alineamiento y con el predio contiguo el cual es una tienda de ropa infantil obteniéndose un valor de medición que es nuestro punto de



referencia ( $Pr$ ) de 71.4 dB(A) para proseguir del lado opuesto del inmueble sobre la alineación, registrando un valor de medición de 69.4 dB(A) y por último, se registró el mismo número de mediciones pero sin el equipo de sonido en operaciones y en donde se registró un valor de 67.1 dB(A), 68.2 dB(A) y 67.7 dB(A) respectivamente. Por lo cual ambas mediciones están muy próximos y no se observó una variación significativa con relación al uso del equipo. Asimismo, se realizó la medición de las componentes  $K_t$ ,  $K_f$  y  $K_i$ .

Para el caso que nos ocupa, como  $N_{fe} - N_{rf} = 3.20$  dB(A), y el  $N_{rf}$  es mayor al LMP, por lo tanto el nivel efectivo de fuente emisora ( $N_{efe}$ ) calculado será de 68.57 dB(A). No se identificaron componentes tonales emergentes y de baja frecuencia. No se identificaron componentes tonales emergentes ni impulsivas, solamente de baja frecuencia en función de lo siguiente:  $\delta = N_{eqC} - N_{eqA} = 14.9$  dB, por lo que se procedió a corregir el  $N_{efe}$  en 3 dB. De conformidad con lo descrito, el nivel de fuente emisora corregido  $N_{FEC}$ , resultó en 71.57 dB(A).

Cabe mencionar que el Nivel de Ruido de Fondo es mayor al límite máximo permisible esto debido a la alta densidad de tráfico vehicular, la gran cantidad de establecimientos mercantiles establecidos y semifijos (ambulantes) que cuentan con equipos de sonido y el flujo de personas que realizan diversos movimientos de compras y/o trámites en la zona del Centro Histórico de la Ciudad de México, cabe mencionar que el cambio del asfalto por adoquín en las vialidades provoca un incremento de emisiones sonoras provocadas por la vibración de los vehículos al transitar por las mismas.

Considerando el  $N_{FEC}$  obtenido, se determina que el establecimiento mercantil *Opps Jeans* con giro de venta de ropa ubicado en la calle Correo Mayor 81, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, constituye una "fuente emisora" que en las condiciones de operación presentes durante la diligencia de medición, excede los límites máximos de 65.0 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas, especificados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006*, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.

### IV.3. Visita de dictaminación y medición del nivel sonoro de fuente emisora (*Fonny kids*)

IV.3.1. El lunes 1 de diciembre de 2008 a las 11:30 horas, el personal dictaminador se constituyó en el domicilio correspondiente al establecimiento mercantil que genera el ruido manifestado en la denuncia ciudadana, con el objeto de practicar la medición del nivel sonoro que emite al ambiente durante su funcionamiento. En lo sucesivo a dicho establecimiento se le designa como "fuente emisora", la cual consiste en un local ubicado en la planta baja de un inmueble de 2 niveles de uso mixto, cuyas colindancias son al norte, sur y poniente con inmuebles de uso habitacional y al oriente con la Calle Correo Mayor.



IV.3.2. En el momento de la visita no se observó la presencia de algún equipo de audio, motivo por el cual no se procedió a realizar las mediciones de las emisiones acústicas.

## V. Conclusiones

Considerando las características del problema ambiental planteado en el numeral I, así como los resultados de las mediciones de nivel sonoro practicadas en el lugar de los hechos en las condiciones descritas, se emiten las siguientes conclusiones:

**Primera.** El establecimiento mercantil con denominación comercial *Opps Jeans*, ubicado en Calle Correo Mayor 81, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, constituye una “fuente emisora” que en las condiciones de operación observadas el día 1 de diciembre de 2008, genera un nivel sonoro máximo de 71.57 dB(A), medido en el alineamiento del inmueble con la Calle Correo Mayor.

**Segunda.** Considerando los valores de nivel sonoro referidos en la Conclusión Primera, se acredita que la “fuente emisora” en las condiciones de operación señaladas en este dictamen, **excede el límite máximo de 65.0 dB(A) para el horario de las 6:00 a las 20:00 horas**, establecido en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006*, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.

**Tercera.** El Nivel de Ruido de Fondo es mayor al límite máximo permisible esto debido a la alta densidad de tráfico vehicular, la gran cantidad de establecimientos mercantiles establecidos y semifijos (ambulantes) que cuentan con equipos de sonido y el flujo de personas que realizan diversos movimientos de compras y/o trámites en la zona del Centro Histórico de la Ciudad de México.

**Cuarta.** El establecimiento mercantil “Fonny Kids” ubicado en Calle Correo Mayor 81, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, no constituye una “fuente emisora” en las condiciones de operación observadas el día 1 de diciembre de 2008.

ATENTAMENTE

Dictaminador

P.T.P.A. Luis Antonio Morales Jacobo



Anexo A Esquema de ubicación de los diferentes equipos dentro de la "fuente emisora"  
*Opps Jeans* y croquis de localización

